

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
YRIS C. LTDA.; CREACIÓN DE LA
COMPAÑÍA ISLANOK S.A. POR
EFECTOS DE DICHA ESCISIÓN,
APROBACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ISLANOK
S.A.; Y DEMÁS DECLARACIONES
RELACIONADAS CON EL PROCESO
DE ESCISIÓN.-----
CUANTÍA: US\$2.500,00.-----



Agosto

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el primero de agosto del dos mil once, ante mí, **DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO TITULAR CUARTO** del cantón Guayaquil, comparece el señor FRANCISCO SOLA MEDINA, quien declara ser nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, en su calidad de GERENTE, de la compañía **INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.**, una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil, calidad de que acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se incorpora como habilitante.- El compareciente es plenamente capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe y que comparece a celebrar esta Escritura Pública de cuya naturaleza, objeto y resultados está bien instruido, y a la que

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 concurre con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento
2 me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
3 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, una en la cual conste la ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
5 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.; CREACIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA ISLANOK S.A. POR EFECTO DE DICHA
7 ESCISIÓN; APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
8 COMPAÑÍA ISLANOK S.A.; Y DEMÁS DECLARACIONES
9 RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ESCISIÓN; de
10 conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

11 **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE: UNO.UNO.-**

12 Concorre a celebrar la presente Escritura Pública de Escisión el
13 señor Francisco Sola Medina, a nombre y en representación de
14 la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., en su calidad de
15 GERENTE y como tal su representante legal, conforme se
16 comprueba con la nota de su nombramiento inscrito que se
17 adjunta a este instrumento como documento habilitante, a fin de
18 dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General Universal
19 de Socios celebrada por la sociedad que representa.-

20 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía
21 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., responde a la siguiente
22 historia societaria: a) La compañía Inmobiliaria Yris C. Ltda.,
23 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el
24 Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson
25 Gustavo Cañarte Arboleda, el ocho de febrero de mil
26 novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del
27 Cantón Guayaquil, el diecisiete de mayo de mil novecientos
28 setenta y siete, con un capital social de trescientos mil sucres;



1 b) Por Escritura Pública autorizada por el Notario
2 Primero del Cantón Guayaquil, ✓ el quince de octubre
3 novecientos ochenta y siete, ✓ la compañía Inmobiliaria
4 Ltda., aumentó el capital suscrito a la suma de setecientos mil
5 sucres y reformó sus Estatutos Sociales, ✓ Escritura que fuera
6 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, ✓ con fecha
7 veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; ✓ c)
8 Mediante Resolución de la Intendencia de Compañías de
9 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de
10 febrero de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a
11 disolver la compañía Inmobiliaria Yris C. Ltda.; ✓ d) Conforme ✓
12 consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario
13 Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, ✓ abogado Humberto
14 Moya Flores, ✓ con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos
15 noventa y seis, ✓ se reactivó la compañía Inmobiliaria Yris C.
16 Ltda., aumentó su capital social en cinco millones de sucres, y
17 reformó su Estatuto Social, ✓ Escritura que fuera inscrita en el
18 Registro Mercantil ✓ el primero de Noviembre de mil novecientos
19 noventa y seis; ✓ e) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario ✓
20 Decimo Sexto del Cantón Guayaquil, ✓ con fecha veintiocho de
21 noviembre del dos mil ✓ la compañía Inmobiliaria Yris C. Ltda.,
22 aumentó el capital de la compañía, efectuó la Conversión del
23 capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y
24 procedió a reformar el estatuto social, ✓ escritura que fue inscrita
25 en el Registro Mercantil ✓ con fecha once de julio del dos mil
26 uno; ✓ f) Mediante Escritura Pública de fecha veintiséis de ✓
27 octubre del año dos mil uno, ✓ otorgada ante el doctor Rodolfo
28 Pérez Pimentel, ✓ Notario Público Décimo Sexto del cantón

✓
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 Guayaquil, ✓ la compañía efectuó un aumento de capital y reforma
2 de estatutos, ✓ la misma que fue debidamente inscrita en el
3 Registro Mercantil del mismo cantón ✓ con fecha tres de Junio del
4 dos mil dos; ✓ g) La Junta General Universal de Socios de
5 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., en sesión celebrada el treinta
6 y uno de julio de dos mil once, con sujeción a sus estatutos y
7 leyes vigentes, entre otras cosas, aprobó la escisión de la
8 compañía, ✓ la creación por efecto de la escisión de la sociedad
9 anónima denominada ISLANOK S.A.; ✓ la división de su
10 patrimonio entre ella y la nueva sociedad que se crea; ✓ la
11 adjudicación a ésta de los correspondientes activos,
12 transferencia de pasivos; ✓ y el estatuto de la nueva sociedad que
13 se forma; ✓ disponiendo que el representante legal proceda a
14 otorgar la presente escritura pública. Se acompaña copia
15 certificada del acta correspondiente de la citada sesión.-
16 **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA ESCISIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. Y DE LA**
18 **CREACIÓN DE ISLANOK S.A. POR EFECTO DE LA**
19 **ESCISIÓN.- DE LA DIVISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA**
20 **COMPAÑÍA INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. ENTRE**
21 **ELLA Y LA NUEVA COMPAÑÍA.- DE LA ADJUCACIÓN**
22 **DE ACTIVOS Y TRANSFERENCIA DE PASIVOS A LA**
23 **NUEVA COMPAÑÍA.- DE LA APROBACIÓN DEL**
24 **ESTATUTO DE LA NUEVA COMPAÑÍA ISLANOK S.A. Y**
25 **DEMÁS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL**
26 **PROCESO DE ESCISIÓN.-** El señor Francisco Solá Medina, ✓ a
27 nombre y en representación de la compañía INMOBILIARIA
28 YRIS C. LTDA., en su calidad de GERENTE, ✓ dando

1 cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Junta General
2 Universal de Socios, realiza las siguientes declaraciones:
3 **TRES.UNO.-** Se agregan a esta Escritura Pública, los siguientes
4 balances cerrados al treinta y uno de julio del dos mil once a
5 El balance de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.
6 antes de la escisión; b. El balance de la compañía
7 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. después de la escisión; y, c.
8 El balance inicial de la sociedad resultante de la escisión, que
9 se denominará ISLANOK S.A..-**TRES.DOS.-** Que queda
10 escindida la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., en dos
11 sociedades, manteniendo INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. su
12 naturaleza y estructura jurídica y sólo modificando su
13 patrimonio en razón de destinar una parte del mismo para la
14 formación de la nueva sociedad anónima que se crea en razón de
15 la escisión, y que se denomina ISLANOK S.A..-**TRES.TRES.-**
16 Que queda dividido el patrimonio de la compañía
17 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., entre ésta y la nueva
18 sociedad creada ISLANOK S.A., tal como consta en los
19 balances cerrados al treinta y uno de julio de dos mil once, que
20 se agregan a esta Escritura Pública, dejando constancia que se
21 le pasa un patrimonio de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que formará su
23 capital social, y que se ha tomado de las Reservas de
24 Capital, sin afectar el capital social suscrito de
25 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA..-**TRES.CUATRO.-** Que
26 queda adjudicado y por consiguiente transferido, a favor de
27 ISLANOK S.A., el activo y pasivo que le ha destinado la
28 compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. como consecuencia




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 de la escisión, a valor neto en libros, según consta de los
2 balances así como de la lista de activos y pasivos que se
3 agregan a esta Escritura Pública. Para efecto de lo expresado
4 en esta declaración y en la declaración que consta del apartado
5 TRES.TRES que antecede, la compañía INMOBILIARIA YRIS
6 C. LTDA. procede a traspasar como efectivamente traspasa y
7 transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de la sociedad
8 anónima que se crea con la denominación de ISLANOK S.A., la
9 totalidad del patrimonio que ha destinado para la formación de
10 ésta; así como el activo y pasivo a que se refieren dichas
11 declaraciones, constantes del balance de la compañía
12 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. antes de la escisión y del
13 balance inicial de ISLANOK S.A., que se agregan a esta
14 Escritura Pública. Los activos que se adjudican y transfieren a
15 ISLANOK S.A., corresponden al siguiente solar: El lote de
16 terreno ONCE C UNO, ubicado en la Isla Mocoli, Parroquia
17 Satélite la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del
18 Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR
19 EL NORESTE: Lote Once-C, con ciento cuarenta y seis metros
20 y ciento dos metros; POR EL SURESTE: En línea perpendicular
21 con lote Once-B, con trescientos treinta y ocho metros doce
22 centímetros; POR EL SURESTE: En línea perpendicular con el
23 lote ONCE-C con ciento veintiséis metros; y con avenida de
24 ingreso a la isla con seis metros; POR EL NOROESTE: Río
25 Babahoyo, con setenta y cinco metros. Todo lo cual da un área
26 total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
27 SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMENTROS
28 CUADRADOS. Historia de Dominio.- a) Mediante escritura

pública de fecha siete de mayo de dos mil uno, otorgada por el
Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Cañarte Arboleda, la compañía Constructora Los
Construlagos S.A. permutó a favor de la compañía
IMOBILIARIA YRIS C. LTDA., el inmueble referido en el
presente numeral, escritura que fue inscrita en el Registro de la
Propiedad del Cantón Samborondón el veintisiete de febrero del
dos mil dos; **b)** Mediante Escritura Pública de constitución de
fideicomiso mercantil irrevocable "Fideicomiso de Garantía
YRIS - PLASAMCOR - NYF" que otorgaron la compañía
INOMBILIARIA YRIS C. LTDA. y la Fiduciaria Morgan &
Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del
Ecuador", de fecha ocho de octubre del dos mil nueve, ante el
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, doctor
Nelson Javier Torres Carrillo, se transfirió a título de fiducia
mercantil el derecho de dominio del lote descrito en la primera
parte de esta cláusula a favor del Fideicomiso de Garantía YRIS
- PLASAMCOR - NYF, Escritura Pública que fue inscrita en el
Registrador de la Propiedad de Samborondón el veintiséis de
mayo del dos mil diez. **d)** Mediante Escritura Pública de
Restitución y Transferencia de Dominio, celebrada el seis de
junio del dos mil once ante el Notario Trigésimo Segundo de
Guayaquil, el Fideicomiso Mercantil YRIS-PLASAMCOR-NYF,
representado por su Fiduciaria la compañía MORGAN &
MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.
"FIDUCIARIA DEL ECUADOR"; restituyó y transfirió el
dominio del terreno descrito en la presente cláusula a
IMOBILIARIA YRIS C. LTDA. y que se inscribió en el Registro de



7

Dr. Alberto Bobadilla Borena
Notario Cuarto de Guayaquil

la Propiedad de Samborondón el veinticinco de julio del dos mil once. ✓ **TRES.CINCO.-** Que INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., después de que se perfeccione la presente escisión, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el balance denominado "Balance después de la escisión", cerrado al día treinta y uno de julio de dos mil once, que se agrega a este instrumento como documento habilitante. ✓ **TRES.SEIS.-** Que en virtud de que la nueva compañía se crea por el aporte realizado de las cuentas patrimoniales, sin afectar el capital social, la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., mantiene su capital social en la suma de ONCE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,793.00). ✓ **TRES.SIETE.-** Que INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., conserva su naturaleza y personalidad jurídica, por lo tanto continuará el giro normal y ordinario de su negocio. **TRES.OCHO.-** Que con la denominación de ISLANOK S.A. queda constituida mediante la presente Escritura Pública una nueva sociedad anónima ✓ que tendrá el patrimonio, activos al valor neto en libros ✓ y un pasivo que constan en el "Balance inicial" que se agrega a la presente Escritura Pública, tal como anteriormente se ha expresado. **TRES.NUEVE.-** Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, la presente Escritura Pública de Escisión que contiene la transferencia o traspaso de dominio del inmueble que INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. hace a la nueva compañía antes mencionada, ésta pasará a ser la única dueña de dicho inmueble transferido. ✓ Asimismo, una vez inscrita esta Escritura Pública de Escisión que da origen a la



1 nueva compañía en el Registro Mercantil se entenderá que
2 nueva compañía adquiere su personalidad jurídica y comienza
3 a operar el giro de su negocio.- **TRES.DIEZ.-**
4 accionistas con los cuales queda constituida la compañía
5 ISLANOK S.A., son los mismos socios que se encontraban
6 inscritos como tales en el Libro de Registro de Socios y
7 Participaciones Sociales de la compañía INMOBILIARIA YRIS
8 C. LTDA., el treinta y uno de julio del dos mil once, fecha en
9 que ésta compañía celebró la Junta General Universal que
10 aprobó la escisión y la creación de la nueva sociedad; y, que
11 cada uno de ellos tiene en dicha sociedad que se forma el mismo
12 porcentaje de participación que tenía en la compañía
13 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. en esa fecha, tal como consta
14 del Acta de Junta General Universal que se agrega a esta
15 escritura como documento habilitante, y del cuadro de
16 distribución de las acciones de la compañía ISLANOK S.A., que
17 se agrega.- **TRES.ONCE.-** Que la sociedad ISLANOK S.A.
18 queda constituida con un capital de DOS MIL QUINIENTOS
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100
20 (US\$ 2500.00) dividido en dos mil quinientas acciones
21 liberadas, por un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, las
23 mismas que han sido asignadas a sus accionistas según lo
24 indicado en el apartado precedente, en proporción a la
25 participación que éstos respectivamente tuvieron en la compañía
26 escindida INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.. **TRES.DOCE.-**
27 Que el estatuto social de la compañía ISLANOK S.A., es el que
28 consta del Acta de la Junta General de Socios de la compañía


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., ✓ que se incorpora como
2 habilitante. Asimismo declara ✓ que el día en que la escritura
3 pública de escisión se inscriba en el Registro Mercantil,
4 ISLANOK S.A., adquirirá su personalidad jurídica y comenzará
5 a operar el giro de su negocio bajo su exclusiva
6 responsabilidad. - ✓ **CLÁUSULA CUARTA.-DECLARACIÓN**
7 **JURAMENTADA-** Asimismo, el señor FRANCISCO SOLA
8 MEDINA, ✓ a nombre y en representación de la compañía
9 INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., en su calidad de GERENTE y
10 por tanto representante legal, declara, bajo la gravedad del
11 juramento, que la compañía que su representada no es ni ha sido
12 contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, ni con
13 ninguna de sus instituciones, ✓ ni tiene obligaciones pendientes
14 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (I. E. S. S.).-
15 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA QUE**
16 **HACE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.-** El
17 señor FRANCISCO SOLA MEDINA, ✓ a nombre y en
18 representación de la compañía INMOBILIARIA YRIS C.
19 LTDA., en su calidad de GERENTE ✓ y por tanto representante
20 legal, y en virtud de la autorización que le fue conferida por la
21 Junta General de Socios celebrada el treinta y uno de julio de
22 dos mil once, para hacer declaraciones a nombre de la sociedad
23 que ahora se constituyen, declara: ✓ **CINCO.UNO.-** Tanto su
24 representada, como la compañía ISLANOK S.A. que ahora se
25 constituye son solidariamente responsables de los pasivos que
26 en virtud de la escisión se transfieren frente a cada uno de los
27 acreedores de tales pasivos y hasta por el monto de los mismos. ✓
28 **CINCO.DOS.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el



1 artículo trescientos cincuenta y uno de la Ley de Compañías
2 INMOBILIARA YRIS C. LTDA., responderá solidariamente
3 el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el día
4 que la presente Escritura Pública de escisión fuere inscrita en el
5 Registro Mercantil de Guayaquil, a partir de cuyo momento,
6 como la nueva compañía resultante de la escisión, habrá
7 adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de que gozan
8 los sujetos de derecho, ya no existirá responsabilidad solidaria
9 por las obligaciones esta última asumiere desde la fecha de
10 inscripción, respecto de las cuales responderá con su
11 correspondiente patrimonio.- ✓ **CINCO.TRES.-** Que de
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos
13 cincuenta y dos de la Ley de Compañías, la transferencia de los
14 bienes que INMOBILIARA YRIS C. LTDA. realiza a favor de la
15 nueva compañía resultante de la escisión, no están sujetas a
16 ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de
17 la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles, razón por la
18 cual ni por los traspasos de los bienes y adjudicaciones de los
19 activos, ni por el traspaso de los pasivos que se realizan con
20 motivo del proceso de escisión, ninguna de las dos sociedades
21 son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de
22 registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto.- ✓
23 **CLÁUSULA SEXTA.- ANOTACIONES MARGINALES Y**
24 **AUTORIZACIÓN.- SEIS.UNO)** Queda facultada desde ya la
25 compañía INMOBILIARA YRIS C. LTDA., a través de su
26 representante legal, o en su defecto Del Señor Notario, para
27 realizar las respectivas anotaciones marginales e inscripciones
28 correspondientes de la presente escritura publica de escisión.- ✓

✓ **Dr. Alberto Bobadilla Boderó**
Notario Cuarto de Guayaquil

1 **SEIS.DOS)** La compañía INMOBILIARA YRIS C. LTDA., por
2 la interpuesta persona de su representante legal, señor
3 FRANCISCO SOLA MEDINA, acuerdan solicitar al
4 Superintendente de compañías, lo siguiente: (i) Que ordene en
5 su resolución aprobatoria que se inscriban la escisión de la
6 compañía INMOBILIARA YRIS C. LTDA., la creación por
7 efecto de esta escisión de la compañía ISLANOK S.A.,
8 aprobando la constitución de la nueva sociedad y de su Estatuto
9 Social y más declaraciones relacionadas con el proceso de
10 escisión, contenidas en la primera parte de este instrumento
11 público; (ii) Que ordene expresamente en su resolución
12 aprobatoria, que primero se inscriban en el Registro Mercantil
13 de Guayaquil, los actos societarios contenidos en este
14 instrumento; y que luego se disponga que se efectúen las
15 anotaciones e inscripciones en el Registro de la Propiedad de
16 Samborondón respecto de las transferencias de dominio de
17 bienes inmuebles; y (iii) Que expresamente declare que al no
18 haberse disminuido el capital social de INMOBILIARIA YRIS
19 C. LTDA., no es necesario efectuar el trámite previsto en el
20 último inciso del artículo treinta y tres de la Ley de
21 Compañías. ✓ **SEIS.TRES).**- De conformidad con lo resuelto en
22 la Junta General de Socios de la compañía INMOBILIARA
23 YRIS C. LTDA., en sesión celebrada el treinta y uno de julio
24 del dos mil once, el otorgante declara de modo expreso que
25 autoriza al doctor Gonzalo Noboa Baquerizo y a los abogados
26 Andrea Pacheco García, Rafael Pástor Vélez, Carol Alvear,
27 Paula Subia y Hugo Herrera Castro, para que en forma
28 individual, con su sola firma y con las más amplias

INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.



Guayaquil, Noviembre 23 del 2006

Señor
Francisco Solá Medina
Ciudad

En mis consideraciones:

Quisiera en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de GERENTE de la compañía por un período de CINCO AÑOS. En tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, al tenor de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Gustavo Cañarte Arboleda, el 8 de febrero de 1977, inscrita el 17 de mayo del mismo año, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 23 de Julio de 1996, la compañía reactiva, Aumentó su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales, escritura que fuere inscrita en el Registro Mercantil el 1 de Noviembre de 1996.

Atentamente.

Cecilia Tanca
Cecilia Tanca Campozano de Solá
Presidente de la Junta

Guayaquil, Noviembre 23, 2006

RAZÓN.- ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE, QUE ANTECEDE.-

Francisco Solá Medina
C.I. 139-0197937-7

NUMERO DE REPERTORIO: 58.860
FECHA DE REPERTORIO: 01/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:25

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Diciembre del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA
YRIS C.LTDA., a favor de FRANCISCO JOSE SOLA MEDINA, a
foja 140.112, Registro Mercantil número 25.066.

ORDEN: 59860
FISCAL: Silvia Coello
MANUENSE: Ronny
COTACION-RAZON: Ofir Nazareno



REGISTRO
MERCANTIL

TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990322082001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA YRIS C. LTDA ✓

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE

CONTADOR: MENDOZA SARMIENTO VICENTE ROBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 17/05/1977

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

FEC. ACTUALIZACION: 03/10/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: COLOMBIA Número: 101
Intersección: LA RIA Referencia ubicación: ATRAS DEL COLEGIO LA INMACULADA Telefono Trabajo:
046005360 Fax: 046005360 Telefono Trabajo: 042581366

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: ACVASQUEZ Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE ICAZA Y CHAMBERS Fecha y hora: 03/10/2007 01:10:02



Grifina Vásquez Menocal
DELEGADO DEL R. U. C.
SERVICIO RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990322082001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA YRIS C. LTDA ✓

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 17/05/1977
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: COLOMBIA Número: 101
Intersección: LA RIA Teléfono Trabajo: 046005360 Fax: 046005360 Teléfono Trabajo: 046005366

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: ACYASQUEZ Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE ICAZA Fecha: 03/10/2007 01:10:02
S/N Y CHAMBERS

Adriana Cristina Vásquez Meneses
DELEGADO DEL R. U. C.
SERVICIO RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7379465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA CASTRO HUGO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2011 10:56:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ISLANOK S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2011**



En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil once, siendo las nueve horas treinta minutos, en las oficinas ubicadas en la calle Colombia Número 101 y La Ría, atrás del Colegio la Inmaculada, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía "INMOBILIARIA YRIS C. LTDA." con la asistencia de los siguientes socios: a) El Fideicomiso Mercantil de Garantía Acciones New York Adless, debidamente representado por Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador" a su vez representada por el señor Francisco Nugué Varas, propietario de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA (294.581) participaciones sociales con un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) cada una, que equivalen a ONCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.783.24); b) El señor FRANCISCO SOLA TANCA, por sus propios derechos, propietario de CIENTO VEINTIDOS (122) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) cada una, que equivalen a CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4.88); y; c) La señora CECILIA TANCA DE SOLA, por sus propios derechos, propietaria de CIENTO VEINTIDOS (122) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) cada una, que equivalen a CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4.88).

En tal virtud, está presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, pagado en el ciento por ciento de su valor, y que asciende a la suma de ONCE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 11.793,00), dividido en DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO (294.825) participaciones sociales; cada una de ellas con el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0.04).-

Preside la Junta la señora Cecilia María Tanca de Solá, en su calidad de Presidenta de la compañía; y como Secretario, actúa el Gerente de la compañía, señor Francisco Solá Medina.-

En este estado, el Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; por lo que los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal.-

A continuación, los socios acuerdan por unanimidad que se trate el siguiente orden del día:

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

PRIMERO: "Conocer y resolver sobre la posibilidad de escindir la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., de forma que, a partir de esta última, se constituya otra nueva sociedad mercantil";

SEGUNDO: "Conocer y aprobar el Balance General de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., cortado al día treinta y uno de julio de dos mil once.";

TERCERO: "Fijar y aprobar las bases de la escisión de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.";

CUARTO: "Proponer, para conocimiento y aprobación de esta Junta General, la porción del patrimonio de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. que se traspasará a la nueva compañía, para que constituya el patrimonio de esta última";

QUINTO: "Conocer el Balance General de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., tal como quedaría luego de la escisión, y resolver sobre la aprobación del referido documento";

SEXTO: "Conocer y aprobar el Balance Inicial de la compañía que nace como consecuencia de la escisión, y para la cual se tiene reservada la denominación: ISLANOK S.A.";

SÉPTIMO: "Conocer y aprobar el Estatuto Social de ISLANOK S. A.";

OCTAVO: "Autorizar al representante legal de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., para que otorgue y realice cualquier acto, o suscriba cualquier documento, público o privado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en esta sesión; y en general, instrumente las declaraciones, compromisos, transferencias y obligaciones que estime conveniente, a favor de ISLANOK S.A.; y, realice las transferencias y adjudicaciones debidas a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es, ISLANOK S.A. en los términos mas convenientes para la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.";

Acto seguido la Presidenta declara instalada la sesión y la sala empieza a tratar sobre el primer punto del orden del día, esto es, **PRIMERO:** "Conocer y resolver sobre la posibilidad de escindir la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., de forma que, a partir de esta última, se constituya otra nueva sociedad mercantil". Toma la palabra la Presidenta de la sesión, quien expone que en interés de la consecución de los fines sociales, es pertinente llevar a cabo un proceso de escisión o división de la compañía, en virtud del cual se traspase en bloque una parte del patrimonio a una nueva compañía. Esta porción de patrimonio estaría conformada por un bien que, en atención a criterios de eficiencia administrativa, al uso y actividades que han estado destinados, se ha podido concluir que es preferible que pasen a conformar el patrimonio de la nueva sociedad que nacerá de la escisión. Agrega la Presidenta que se tiene reservada la denominación de ISLANOK S. A. para la nueva compañía. En tal virtud, concluye que es procedente que la Junta General analice esta posibilidad. Luego de la correspondiente deliberación, esta Junta General, por unanimidad **RESUELVE:** aprobar la escisión de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. de tal forma que se constituya una nueva sociedad anónima a la que se llamará ISLANOK S.A. Se aclara que la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. continuará existiendo y mantendrá su actual naturaleza, estructura y distribución de participaciones sociales. Así las cosas, debiendo previamente la Junta General aprobar las bases de la escisión y siendo fundamental para ello conocer el balance actual de la compañía, se pasa al segundo punto del orden del día.-



SEGUNDO: "Conocer y aprobar el Balance General de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., cortado al día treinta y uno de julio de dos mil once". Toma la palabra la Presidenta, quien entrega a cada uno de los presentes una copia del balance general de la compañía, cortado al día treinta y uno de julio del dos mil once. Se adjunta a esta acta el documento en referencia, para que forme parte del Expediente. Habiéndolo examinado, los socios, unánimemente, **RESUELVEN:** aprobar por unanimidad el Balance General previo a la escisión de la compañía, cortado al 31 de julio del 2011, y autorizar que el mismo sea incorporado a la Escritura Pública de Escisión como documento habilitante. Inmediatamente se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, esto es.-

TERCERO: "Fijar y aprobar las bases de la escisión de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.". Continúa con la palabra la Presidenta de la Compañía, quien expone con claridad cuales son las bases sobre las que operará la escisión o división de la Compañía: BASES DE LA ESCISIÓN:

uno) Se escindirá la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. de tal manera que se constituirá una nueva sociedad anónima, denominada ISLANOK S.A., que se regirá por el Estatuto Social que aprobará esta misma Junta General.-

dos) La compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. destinará parte de su patrimonio y activos para la constitución de ISLANOK S.A., manteniéndose subsistente su identidad, denominación y naturaleza.-

tres) Se tomará una porción del patrimonio de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., a fin de transferirla a la nueva sociedad ISLANOK S.A. que se creará como consecuencia de la escisión, para cuyo efecto la Junta General deberá aprobar el Balance General de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., proyectado antes y después de la escisión, y el Balance Inicial de la nueva sociedad ISLANOK S.A., todo lo cual deberá incorporarse en la correspondiente Escritura Pública contentiva de la escisión.-

cuatro) Se asigna como monto del capital social con que se crea la compañía ISLANOK S.A., la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2500,00), el mismo que estará dividido en DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, el cual quedará pagado en el cien por ciento de su valor, todo lo cual se reflejará en el patrimonio que le transferirá la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.-

2.500
x 1

cinco) Las acciones representativas del capital social de la nueva compañía creada en virtud de esta escisión, serán asignadas y distribuidas a los socios de INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., a prorrata de su participación actual en el capital de esta última, considerando para este fin la información que consta en el libro de socios respectivo. En tal virtud, las acciones de la compañía ISLANOK S.A. serán distribuidas de la siguiente manera: (cinco.uno.) El Fideicomiso Mercantil de Garantía Acciones New York Adless, propietario del noventa y nueve punto noventa y dos por ciento del

Dr. Alberto Bobadilla Borran
Notario Cuarto de Guayaquil

capital social de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., le corresponderán DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del capital social de ISLANOK S.A. (cinco.dos.) El señor FRANCISCO SOLA TANCA, por sus propios derechos, propietario del cero punto cero cuatro por ciento del capital social de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., le corresponderá UNA ACCIÓN ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del capital social de ISLANOK S.A. (cinco.tres.) La señora CECILIA TANCA DE SOLA, por sus propios derechos, propietaria del cero punto cero cuatro por ciento del capital social de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA, le corresponderá UNA ACCIÓN ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del capital social de ISLANOK S.A. De esta forma se integrará el capital social de la nueva compañía que nace como consecuencia de la escisión. Dicho capital se encuentra, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, y asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2500,00) dividido en dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas; de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00) cada una.-

seis) Se adjudican y transfieren a la compañía ISLANOK S.A. en virtud de la escisión, a valor en libros, los activos y pasivos, cuya identidad y avalúo se indican en el Balance Inicial de la compañía ISLANOK S.A., documento que se adjunta como habilitante. Finalmente, se traspasará también a ISLANOK S.A., la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.500,00) de la cuenta de reserva de capital, que también es mencionada en el Balance Inicial de la nueva compañía.-

siete) Como la integración del capital asignado y transferido a la nueva sociedad creada, se ha efectuado por medio del traspaso de una parte de las reservas de capital, no será necesario disminuir el Capital Social de INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. -

Luego de deliberar sobre lo anteriormente expuesto, la Junta General resuelve aprobar por unanimidad las bases de la escisión de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. Acto seguido se pasa a conocer el siguiente punto del orden del día, esto es,

CUARTO: *“Proponer, para conocimiento y aprobación de esta Junta General, la porción del patrimonio de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. que se traspasará a la nueva compañía, para que constituya el patrimonio de esta última”.* Para tratar este punto del orden del día toma la palabra la Presidenta, solicitando que por Secretaría se entregue a cada uno de los presentes la Lista contentiva de los activos y pasivos que se traspasarán a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, y que pasarán al patrimonio de ISLANOK S.A., lista a la que se procede a dar lectura y que formará parte de este expediente. La Presidenta deja constancia de que en la lista de activo figura el siguiente bien: (1) El lote de terreno ONCE C UNO, ubicado en la Isla Mocoli, Parroquia Satelite la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORESTE: Lote-Once-C, con ciento

cuarenta y seis metros y ciento dos metros; POR EL SURESTE: En línea perpendicular con lote Once-B, con trescientos treinta y ocho metros doce centímetros; POR EL SURESTE: En línea perpendicular con el Lote Once-C, con ciento veintiséis metros; POR EL SURESTE: con avenida de ingreso a la isla con seis metros; POR EL NOROESTE: Río Babahoyo, con setenta y cinco metros. Todo lo cual da un área total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMENTROS CUADRADOS.



La Junta General inicia la deliberación, y a continuación **RESUELVE** aprobar, por unanimidad, la lista de activos y pasivos que se adjudican a la compañía ISLANOK S.A.-

QUINTO: "Conocer el Balance General de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., tal como quedará luego de la escisión, y resolver sobre la aprobación del referido documento".- Continúa en uso de la palabra la Presidenta de la sesión, quien entrega a cada uno de los socios presentes una copia del Balance General actual de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. en el que se reflejan todos los traspasos que realizará esta última, a favor de la compañía que nacerá como consecuencia de la escisión, esto es, ISLANOK S.A. Leído que fue dicho documento, la Junta General por unanimidad **RESUELVE:** aprobar este Balance General de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., que refleja los traspasos de bienes que se instrumentarán a favor de ISLANOK S.A., y autoriza que un ejemplar de este documento sea incorporado a la Escritura Publica de Escisión, como documento habilitante. A continuación se procede a conocer el sexto punto del orden del día.-

SEXTO: "Conocer y aprobar el Balance Inicial de la compañía que nace como consecuencia de la escisión, y para la cual se tiene reservada la denominación: ISLANOK S.A.", Prosigue en uso de la palabra la Presidenta y solicita que por Secretaría se entregue a cada uno de los socios presentes una copia del Balance General Inicial de la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es ISLANOK S.A., luego de lo cual la Junta General procede a deliberar sobre el mismo y **RESUELVE:** aprobarlo por unanimidad de votos sin objeción alguna y autorizar para que el mismo sea incorporado a la Escritura Publica de Escisión de la compañía como documento habilitante. Acto seguido se procede a conocer el séptimo punto del orden del día.

SEPTIMO: "Conocer y aprobar el Estatuto Social de ISLANOK S.A.".- Solicita la Presidenta que por Secretaría se entregue un ejemplar del Proyecto de Estatuto a cada uno de los asistentes a esta Junta y acto seguido se dé lectura al mismo. Dicho Estatuto se determina al tenor siguiente:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ISLANOK S.A."

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO. PLAZO. CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina ISLANOK S.A., y se registrará por este Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Dr. Alberto Bobadilla Beraza
Notario Cuarto de Guayaquil

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará principalmente a la compra, venta, administración, tenencia y cuidado de bienes inmuebles, ya sea directamente o por medio de los mecanismos y contratos que permita la ley. En tal sentido, se dedicará además al diseño, planificación, promoción, intermediación y demás actividades conexas y relacionadas con el diseño y construcción de viviendas, edificios, urbanizaciones, lotizaciones y obras de infraestructura. Podrá además dedicarse a:

a.-) La producción y explotación de larvas de camarón y de especies bioacuáticas en general, de cualquier naturaleza, género o especie, incluyendo, el cultivo en cualquiera de sus formas, cría, cosecha, procesamiento, extracción y comercialización de camarones, mariscos y en general de cualquier producto o recurso acuícola y pesquero susceptibles de ser aprovechados y explotados, bajo la modalidad que estime conveniente, en el mercado nacional o en el extranjero. Para tales efectos podrá adquirir u obtener en arrendamiento barcos pesqueros u otro tipo de naves o equipos para la actividad pesquera, así como instalar plantas para la producción, empaclado, enlatado o envasado de los productos elaborados.

b.-) La prestación de servicios especializados de análisis de control de calidad de productos pesqueros, acuícolas y bioacuáticos en general, así como de toda clase de productos alimenticios ya sea para el consumo humano, de animales o en general de seres vivos, de forma directa o indirecta, así como a la prestación de toda clase de asistencia técnica especializada para el procesamiento de tales productos. Para tales fines, la compañía también podrá adquirir, arrendar, contratar, usar o tener, bajo cualquier modalidad, establecimientos industriales, maquinarias, equipos, plantas empacadoras o laboratorios para realizar toda clase de análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, entendiéndose que esta enumeración es ejemplificativa y no taxativa. En este sentido la compañía podrá dedicarse a la investigación de nuevos sistemas y mecanismos para la cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, pudiendo reclamar para sí los derechos patrimoniales que por tales investigaciones, inventos y descubrimientos correspondan.

c.-) La producción con fines comerciales o para consumo interno, de alimento balanceado, pudiendo hacer tal comercialización en el mercado nacional o en el extranjero. Podrá también emprender la explotación y elaboración de productos de origen acuícola, agrícola, avícola, agropecuario, lo que incluye la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, avícola y caballar; así como su comercialización y distribución ya sea en estado natural, o en embutidos, menudencias, frutas cocidas, extractos o en conserva. Asimismo, podrá dedicarse a la elaboración de productos lácteos, o sus derivados, y en general a la transformación de materias primas en productos semielaborados, elaborados o terminados y a su comercialización en el mercado nacional o en el extranjero.

d.-) A la prospección, exploración y explotación de toda clase de minas, yacimientos, canteras o de pozos petroleros, a la extracción de crudo, arena, rocas y demás minerales y metales para su refinación, industrialización y comercialización ya sea

como materias primas o manufacturadas para el área de la construcción para cualquier otro fin industrial, así como a la elaboración de piezas de joyería. Para tales fines la compañía podrá ser concesionaria de áreas mineras y beneficiaria de cualquier otro derecho concedido por el Estado para la explotación minera y de recursos hidrocarburíferos.



e.-) Importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización y elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: productos naturales, curativos, medicinales y/o aromáticos; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo tipo de instrumentos o utensilios médicos, quirúrgicos, ortopédicos, odontológicos, químicos – reactivos y rayos "x", instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de rehabilitación, reposo, centros de cosmetología, ópticas y demás centros de relajación o *spa's*; la operación y dirección de establecimientos que se relacionen, directa o indirectamente, con curaciones; prácticas e investigaciones científicas o farmacéuticas, laboratorios; fabricación de lentes, instrumentos, aparatos y en general artefactos oftalmológicos, quirúrgicos, de cosmetología, artículos de perfumería, sanitarios, limpieza industrial y de higiene personal.

f.-) La compañía podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de repuestos, lubricantes, accesorios, utensilios o aditamentos para vehículos automotores. La compañía también podrá efectuar reparaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, enderezada y pintura de toda clase vehículos. También podrá efectuar trabajos de ensamblaje y otros propios de la industria automotriz y metalmecánica.

g.-) La compañía también podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, productos tales como tuberías, vigas, válvulas, torres, mallas, cercas, pernos, taladros, equipos de perforación, maquinaria pesada, y en general cualquier tipo de insumos, artefactos, equipamientos, aditamentos, utensilios, herramientas, vestimentas, equipos y accesorios de protección de la salud e integridad personal, o que sean de aplicación para el ámbito de la seguridad industrial, así como toda clase de bienes e infraestructura para uso en la industria de hidrocarburos en todas sus fases, esto es, en la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización de petróleo, gas o cualquier otro tipo de recursos hidrocarburíferos y/o energéticos, tanto renovables como no renovables. Asimismo, podrá prestar los servicios técnicos de mantenimiento, reposición, reparación y/o de cualquier naturaleza que esté relacionada o vinculada con los productos últimamente indicados.

h.-) La compañía también podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, complejos habitacionales, residenciales, urbanísticos o industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada o pública; ejecución de obras civiles, implantación de redes de agua potable, canales de aguas lluvias y aguas servidas, así

✓
Dr. Alberto Bobadilla Bodega
Notario Cuarto de Guayaquil

como el establecimiento, operación y provisión de toda clase de plantas y/o equipos industriales para el tratamiento de aguas residuales, industriales y/o domésticas; la elaboración de diseños, proyectos y anteproyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, diseños sanitarios, sistemas contra incendios, eléctricos, planificación, construcción y fiscalización de obras. Establecimiento de fábricas y/o construcción de plantas procesadoras para la industrialización de materias primas extranjeras o nacionales, plásticos, de alimentos, compuestos vitamínicos, fármacos, antibióticos, desinfectantes, equipos, vacunas o productos para el propio consumo de la actividad agropecuaria que comprende a la ganadería, avicultura, porcicultura e industrial, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional. ✓

i.-) Se dedicará al agenciamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o extranjeras; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, seguridad naval y aérea y prestar asesoría de proyectos.- También podrá dedicarse a la cobranza y recuperación de cartera judicial y/o extrajudicialmente; asesorías contables – financieras, técnicas, administrativas, gerenciales o de planificación empresarial; elaboración de investigaciones y de estadísticas de mercado; estudios o auditorías ambientales, estudios contables, actuariales, auditorías financieras actuando como peritos autorizados previo el proceso de calificación, preparación de talleres o seminarios, o de capacitaciones de cualquier índole. Igualmente podrá brindar servicios de marketing y publicitarios a través de la televisión, radio, prensa escrita o cualquier otro medio de difusión, como el reparto de volantes o la instalación de carteles impresos o vallas publicitarias. ✓

j.-) A la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, al tratamiento y procesamiento de desechos, a la elaboración y ejecución de planes de forestación y de reforestación, lo que incluye la comercialización de todo tipo de bienes y productos de aplicación en el ámbito de la conservación, recuperación y restauración de ecosistemas y para el cuidado del medio ambiente; a la instalación o explotación de viveros y sembríos hidropónicos o de cualquier otra naturaleza, y a la extracción de recursos forestales. ✓

k.-) A la elaboración y manufactura de todo tipo de plásticos, extrusión, sellado e impresión y laminado de polietileno, termo-encogibles, PVC, papel polipropileno, aluminio, celofán, espumaflón, inyección de PVC, polietileno, policarbonato, caucho, pet y otros derivados del petróleo y petroquímicas. ✓

l.-) Importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de Productos químicos, resinas, maquinarias, equipos y elementos para laboratorios químicos, así como para consultorios y establecimientos médicos: equipos para la dosificación, elaboración y transformación de productos químicos, para la transmisión de calor, para el tratamiento de aguas y el uso en piscinas, y producción de productos para uso en la rama de la construcción y decoración.- Podrá también importar, exportar, producir, comercializar y distribuir maquinarias, equipos y materiales para la construcción civil, para decoración de viviendas y oficinas, o para la de electrodomésticos. ✓ Estará también autorizada para

importar exportar, comercializar y distribuir vehículos livianos y pesados, así como maquinarias para la agricultura y la industria. ✓

m.-) Al diseño, edición, impresión, distribución y comercialización de libros, revistas, periódicos o cualquier clase de publicaciones impresas o en formato electrónico. La compañía también podrá dedicarse al diseño de programas informáticos a toda clase de empresas, tanto nacionales como extranjeras, al diseño y programación de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos y de toda clase de softwares, brindar servicios de asesoría técnica para operadores informáticos y de sistemas; y, ✓



n.-) A la compra, tenencia y administración de toda clase de acciones, participaciones y demás títulos representativos del capital social de sociedades civiles o mercantiles. ✓

Como medios para el cumplimiento de su finalidad social, la compañía podrá realizar: toda clase de operaciones civiles y mercantiles permitidas por las leyes, pero no se dedicará a la intermediación financiera; actuar como representantes o agentes de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a objetivos análogos a los aquí señalados; participar en la constitución o aumento de capital de otras compañías y/o empresas de cualquier naturaleza; y, se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. ✓

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Creación de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

El Capital autorizado de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5.000,00), que no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2.500,00) que está dividido en dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00) cada una, numeradas desde la 001 hasta la 2500 inclusive. Las acciones de la Compañía, estarán representadas por títulos numerados y, firmados por el Gerente General conjuntamente con el Presidente, cada título podrá contener una o más acciones. ✓

✓
Dr. Alberto Bobadilla Bobero
Notario Cuarto de Guayaquil

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, individual e indistintamente, por el Presidente y el Gerente General, quienes no requerirán del concurso de ningún otro funcionario para su ejercicio y no tendrán limitación alguna.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también todos ellos de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,

celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ✓ La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que se prepare. ✓



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ✓ Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ✓ La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, a efectos de cumplir con lo que la Ley dispone para aquella clase de Juntas. El Gerente General y/o el Presidente de la compañía, podrán convocar en cualquier momento la celebración de una Junta General Extraordinaria para tratar cualquier otro asunto, cuando así lo estimaren conveniente, o cuando se lo solicitaren a cualquiera de ellos, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ✓ La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará de Secretario. ✓ En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ✓ Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. ✓ Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ✓ Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; ✓
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente; ✓
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; ✓

✓
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, o en su falta el Presidente, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, así como también aprobarlos u ordenar su rectificación; ✓
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; ✓
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; ✓
- g) Acordar el aumento y/o disminución del capital autorizado, el aumento y/o la disminución del capital suscrito, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, convalidación, escisión, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; ✓
- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; ✓
- i) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; ✓
- j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; ✓
- k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; ✓
- l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario; y, ✓
- m) Las demás que determine la Ley. ✓

CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá, individualmente, las siguientes atribuciones:

- RC*
- a) Ejercer, individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía. Por consiguiente, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requieren autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; ✓
- b) El Presidente presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, y firmará, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones que presida; ✓

- c) El Presidente firmará los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; y,
d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:

- a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requiere autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía;
b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en este último, los registros correspondientes;
d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, el Gerente General será subrogado por el Presidente en la gestión administrativa y en las atribuciones precisadas en las letras "b)", "c)", "d)" y "e)" precedentes, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.

CAPÍTULO QUINTO
DEL COMISARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva

Dr. Alberto Bobadilla Edero
Notario Cuarto de Guayaquil

legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente.

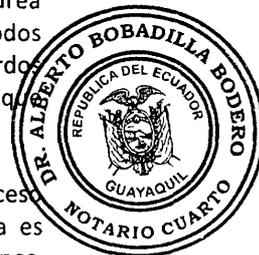
CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIÓN FINAL.- En todo aquello que no estuviere previsto en este Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas legales y reglamentarias aplicables. (HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE ESTATUTO.)---

Habiendo sido entregado el proyecto de Estatuto Social a cada uno de los presentes en la sesión y luego de leídos estos, toma la palabra nuevamente la Presidenta de la sesión e invita a los presentes a discutir sobre este Estatuto, aportar comentarios y sugerencias para realizar las modificaciones que sean pertinentes en alguna de sus partes o de lo contrario se proceda a su inmediata aprobación. No habiendo comentario, sugerencia u objeción alguna la Junta General por unanimidad **RESUELVE:** aprobar el Estatuto Social que regirá en el futuro a la compañía ISLANOK S.A., una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta General Universal de Socios. En este momento se pasa al siguiente punto del orden del día.

OCTAVO: "Autorizar al representante legal de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., para que otorgue y realice cualquier acto, o suscriba cualquier documento, público o privado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en esta sesión; y en general, instrumente las declaraciones, compromisos, transferencias y obligaciones que estime conveniente, a favor de ISLANOK S.A.; y, realice las transferencias y adjudicaciones debidas a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es, ISLANOK S.A. en los términos mas convenientes para la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA." Los socios presentes en esta sesión **RESUELVEN:** Autorizar de forma individual a cualquiera de los representantes legales de la compañía, especialmente al Gerente, para que otorgue y suscriba la Escritura Pública pertinente, en que la efectuarán todas las declaraciones que correspondan conforme a lo resuelto en esta sesión, y además, todas las relativas a los efectos jurídicos de la escisión, así como para que realice cualquier acto o suscriba cualquier documento, público o privado, que en que se instrumenten las adjudicación, transferencias y demás actos que se requieran para el efecto, y presenten los testimonios de la escritura de escisión a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, a quien solicitarán que en la resolución aprobatoria que emita, ordene se inscriban en primer término los actos societarios que se contengan en la escritura pública y sus correspondientes anotaciones marginales notariales, en el Registro Mercantil, y, luego, las anotaciones relativas a las propiedades de la compañía, debiendo hacerle presente a dicha autoridad que como INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., cuenta con la base financiera requerida para solventar la

operación, y en especial, cualquier reclamo de los posibles acreedores; en virtud de lo cual no será necesario el trámite de oposición de terceros previsto en la Ley de Compañías. Se faculta también al doctor Gonzalo Noboa Baquerizo y a los abogados Mariana Salas Bustos, Hugo Herrera Castro, Patricia Marchán Cordovez y Andrea Pacheco para que, con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pida la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.



No habiendo otro asunto que tratar, los socios presentes resuelven concede un receso para la elaboración de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad por la Junta General de Socios sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas de la misma fecha, firmando para constancia los socios presentes.-

Cecilia B. de Sola
f.) CECILIA TANCA DE SOLÁ
PRESIDENTA DE LA JUNTA ✓

[Signature]
f.) FRANCISCO SOLA MEDINA
GERENTE - SECRETARIO ✓

[Signature]
p) El Fideicomiso Mercantil de Garantía
Acciones New York Adless
p. Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust
Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"
f.) Francisco Xavier Nugué Varas
SOCIO ✓

[Signature]
f.) FRANCISCO SOLA TANCA
SOCIO ✓

Cecilia B. de Sola
CECILIA TANCA DE SOLA
SOCIA ✓

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Eddero
Notario Cuarto de Guayaquil ✓

Inmobiliaria Yris C. Ltda (antes de Escisión)

Balance General

Al : Julio 31, 2.011



ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos	US\$ 14,839.68
Cuentas por cobrar:	13,144.79

TOTAL ACTIVO CORRIENTE 27,984.47

PROPIEDADES

Activos fijos no depreciables	722,718.87
Activos fijos depreciables	90,279.16
(-) Depreciacion acumulada	(36,111.66)

TOTAL PROPIEDADES Y EQUIPOS 776,886.37

OTROS ACTIVOS

Inversiones Permanentes

Montesol C.A. (VPP dic 2009)	69,168.62
Celebrity S.A.	96.72

Derechos fiduciarios

Fideicomiso Probaquerizo-Yris (Proy.Arboletta) aporte efect	250,000.00
Fideicomiso Probaquerizo-Yris (Proy.Arboletta),terrenos	352,500.00

TOTAL OTROS ACTIVOS 671,765.34

TOTAL DE ACTIVOS 1,476,636.18 ✓

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar

Cuentas por Pagar Socios (FSM)	US\$ 407,073.07
Iva por pagar	162.00
Iva retenido	30.00
Imp. Renta Retenido 8%	20.00
Imp. Renta Retenido 2%	1.50

TOTAL PASIVO CORRIENTE 407,286.57

PASIVO A LARGO PLAZO

Cuentas por pagar cias. Relacionadas (SMCIA):	125,911.70
Cuentas por pagar New York Funding LLC (Adless)	669,602.37

TOTAL PASIVO LARGO PLAZO 795,514.07

TOTAL DE PASIVOS 1,202,800.64 ✓

✓
Dr. Alberto Bobadilla Eodero
Notario Cuarto de Guayaquil

PATRIMONIO

Capital social 11,793.00 ✓
Aportes para futura capitaliz. -
Reservas 510,911.92

Reservas por Valuación -
Resultados Acumulados (225,872.11)
Perdida presente ejercicio (22,997.27)
TOTAL PATRIMONIO 273,835.54 ✓

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 1,476,636.18 ✓



[Handwritten signature]
Francisco Solá Medina
Gerente Inmobiliaria Yris C. Ltda

[Handwritten signature]
Roberto Mendoza Sarmiento
Contador

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Boderero
Notario Cuarto de Guayaquil

✓

Inmobiliaria Yris C. Ltda. (después de Escisión)

Balance General

Al : Julio 31, 2.011

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

US\$

Caja y Bancos	14,839.68
Cuentas por cobrar:	13,144.79
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	27,984.47

PROPIEDADES

Activos fijos no depreciables, terrenos	336,736.36
Activos fijos depreciables, edificios	90,279.16
(-) Depreciacion acumulada	(36,111.66)
TOTAL PROPIEDADES Y EQUIPOS	390,903.86

OTROS ACTIVOS

Inversiones Permanentes

Montesol C.A. (VPP dic 2009)	69,168.62
Celebrity S.A.	96.72

Derechos fiduciarios

Fideicomiso Probaquerizo-Yris (Proy.Arboletta) aporte efect	250,000.00
Fideicomiso Probaquerizo-Yris (Proy.Arboletta), terrenos	352,500.00

TOTAL OTROS ACTIVOS

671,765.34

TOTAL DE ACTIVOS

1,090,653.67



PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

US\$

Cuentas por pagar	-
Proveedores	-
Anticipo de clientes	-
Cuentas por Pagar Socios (FSM)	23,590.56
Iva por pagar	162.00
Iva retenido	30.00
Imp. Renta Retenido 8%	20.00
Imp. Renta Retenido 2%	1.50
Facturas por pagar	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	23,804.06

PASIVO A LARGO PLAZO

Br. Alberto Bobadilla Edero
Notario Cuarto de Guayaquil

✓

Cuentas por pagar cias. Relacionadas (SMCia):	125,911.70
Cuentas por pagar New York Funding LLC (Adless)	669,602.37
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	795,514.07

TOTAL DE PASIVOS	819,318.13
-------------------------	-------------------

PATRIMONIO	
Capital social	11,793.00
Aportes para futura capitaliz.	-
Reservas de capital	508,411.92
Reservas por Valuacion	-
Resultados Acumulados	(225,872.11)
Perdida presente ejercicio	(22,997.27)
TOTAL PATRIMONIO	271,335.54

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	1,090,653.67
-----------------------------------	---------------------



[Signature]
Francisco Solà Medina
Gerente Inmobiliaria Yris C. Ltda

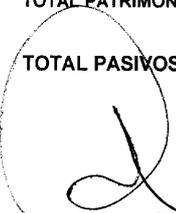
[Signature]
Roberto Mendoza Sarmiento
Contador

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Rodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ISLANOK S.A. ✓
Balance General ✓
Al : Julio 31, 2.011 ✓

ACTIVOS	US\$	
PROPIEDADES		
Activos fijos no depreciables, terrenos	385,982.51	
TOTAL DE ACTIVOS	385,982.51	✓
<hr/>		
PASIVOS	US\$	
Cuentas por pagar	-	
Cuentas por Pagar Socios (FSM)	383,482.51	
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	-	
TOTAL DE PASIVOS	383,482.51	✓
<hr/>		
PATRIMONIO		
Capital social	2,500.00	✓
TOTAL PATRIMONIO	2,500.00	✓
<hr/>		
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	385,982.51	✓




Francisco Solá Medina
Gerente Inmobiliaria Yris C. Ltda ✓


Roberto Mendoza Sarmiento
Contador ✓


Dr. Alberto Bobadilla Eodero
Notario Cuarto de Guayaquil ✓

LISTADO DE ACTIVOS Y PASIVOS ADJUDICADOS A ISLANOK S.A.

A) ACTIVOS:

El lote de terreno ONCE C UNO, ubicado en la Isla Mocoli, Parroquia Satélite la Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas

B) PASIVOS:

Cuentas por pagar a FRANCISCO SOLA MEDINA.-




Dr. Alberto Bobadilla Eodero
Notario Cuarto de Guayaquil

✓

1) Cuadro de Distribución del Capital Social de la compañía a escindirse:

INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. ✓

Nombre del Socio	Valor Nominal de cada Participación	Cantidad de Participaciones	Valor Nominal de las Participaciones	Porcentaje de participación en el Capital Social
Fideicomiso Mercantil de Acciones Garantía New York Adless	US\$0,04	294581	US\$11783,24	99,92%
Francisco Sola Tanca	US\$0,04	122	US\$4,88	0,04%
Cecilia Tanca de Sola	US\$0,04	122	US\$4,88	0,04%
TOTAL		294.825	US\$11.793,00	100%



2) Cuadro de Distribución del Capital Social de la compañía resultante de la Escisión:

ISLANOK S.A. ✓

Nombre del Accionista	Valor Nominal de cada Acción	Cantidad de acciones	Valor Nominal de las Acciones	Porcentaje de participación en el Capital Social
Fideicomiso Mercantil de Acciones Garantía New York Adless	US\$1,00	2498	US\$2498,00	99,92%
Francisco Sola Tanca	US\$1,00	1	US\$1,00	0,04%
Cecilia Tanca de Sola	US\$1,00	1	US\$1,00	0,04%
TOTAL		2500	US\$2.500,00	100%

f.) FRANCISCO SOLA MEDINA
GERENTE
INMOBILIARIA YRIS C. LTDA.

Dr. Alberto Bobadilla Borrero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 atribuciones, efectúen, individual o conjuntamente, todos los
2 trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de
3 los acuerdos adoptados en dichas sesiones y su posterior
4 perfeccionamiento, solicitando aprobación e inscripción de este
5 instrumento y cuanta anotación marginal se requiera.- Sírvase
6 agregar usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
7 la validez de esta Escritura Pública. Firma ilegible.- abogado
8 Rafael Pástor Vélez, registro cero nueve guión dos mil diez
9 guión cuarenta y tres del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA
10 MINUTA presentada por el otorgante, en cuyo contenido se
11 ratifica, dejándola elevada a Escritura Pública para que surta
12 plenos efectos legales, quedando además agregados los
13 documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura Pública, de
14 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste
15 la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando en unidad de
16 acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.- **Emmendado**

17 0901979377, vale ✓

18
19
20 p.) INMOBILIARA YRIS C. LTDA. ✓

21 RUC # 0990322082001

22 f.) FRANCISCO SOLA MEDINA

23 GERENTE

24 C.C. # 0901979377

25
26
27
28
TERCERA

ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL, y en la de ella comparece
COPIA CERTIFICADA, que se hizo, selló y firmó en Guayaquil, a veintidós
días de Septiembre del año dos mil once.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA YRIS C. LTDA., DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, TOME NOTA QUE EL SEÑOR ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJCPTG-UNO UNO CERO CERO CERO SEIS NUEVE CUATRO TRES, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 1 de Agosto del 2011, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJCPT- G- 11-0006943, del 7 de Diciembre del 2011, expedido por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobada la escisión de la Compañía **INMOBILIRIA YRIS C. LTDA. y la creación como efecto de la escisión de la compañía ISLANOK S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.**

Guayaquil, 16 de Diciembre del 2011

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 76.910
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:21

Nº 114250

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.G.11.0006943, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 7 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **escisión de la compañía INMOBILIARIA YRIS C. LTDA. La creación como efecto de la escisión de la compañía ISLANOK S.A.** de fojas 209.720 a 209.765, Registro Mercantil número 22.830. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 76910



S

REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL